



Convocatoria interna 2024

Proyectos de Innovación - HASIBERRI



Convoca: Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia (IIS Biobizkaia)



ÍNDICE

Actuación estratégica	3
Artículo 1.- Objeto de la convocatoria	4
Artículo 2.- Beneficiarios	4
Artículo 3.- Procedimiento de concesión	4
Artículo 4.- Detalle de las ayudas de la convocatoria y requisitos	4
Requisitos generales	4
Criterios excluyentes	5
Artículo 5.- Documentación requerida	5
Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes	5
Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes	6
Artículo 8.- Financiación	6
Artículo 9.- Subsanación de los defectos de las solicitudes	6
Artículo 10.- Procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes	6
Evaluación de los proyectos de innovación.....	7
Artículo 11.- Resolución y plazo de inicio	8
Artículo 12.- Finalización y justificación de las ayudas	8
Artículo 13.- Difusión e imagen	9

Actuación estratégica

Esta convocatoria se organiza desde el Instituto de Investigación Sanitaria (IIS) Biobizkaia en colaboración con las Organizaciones Sanitarias (OOSS) de Bizkaia. El IIS se constituye en una Asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Euskadi con el número AS/B/18363/2014, que tiene como misión promover la investigación biomédica, epidemiológica, de salud pública y en servicios sanitarios en las organizaciones sanitarias (OOSS) de Bizkaia; fundamentar científicamente los programas y políticas del sistema sanitario y potenciar de forma preferente la investigación traslacional, entendida como aquella investigación orientada a acelerar el traslado de los conocimientos científicos a la práctica clínica, según recomendaciones internacionales.

Esta convocatoria se enmarca en dos de los cinco Ejes Estratégicos del IIS Biobizkaia, en el eje de talento y en el de Innovación y desarrollo de la I+D+i traslacional.

3



TALENTO. Formar, capacitar y reforzar la masa crítica investigadora que garantice el correcto relevo generacional en el Instituto.

4



INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA I+D+i TRASLACIONAL. Consolidar la actividad de carácter innovador entre los y las profesionales del Instituto, logrando una correcta transferencia al sector empresarial y una traslación al proceso y atención asistencial y a la ciudadanía.

Mediante las siguientes actuaciones:

3.1 Incorporación y retención de talento, aprovechando todas las vías disponibles en el



contexto de Biobizkaia para definir una estrategia de captación y retención de talento a todos los niveles de la institución.

4.2 Incremento de la cultura científica, con el objetivo de despertar los intereses y



vocaciones innovadoras entre los y las profesionales, permitiendo incrementar el volumen de actividad en este ámbito.

Se trata de una convocatoria que pretende desarrollar **“talento”** en el sistema sanitario, promoviendo la **innovación** entre los/as profesionales sanitarios/as **más noveles** del Instituto y de las OOSS, para que lleven a cabo proyectos de innovación que repercutan en su carrera profesional.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

En esta convocatoria, el IIS Biobizkaia, en colaboración con las OOSS de Bizkaia, pretenden proporcionar un apoyo destinado a financiar **proyectos de innovación**, tanto **en sus fases iniciales** como en **fase de desarrollo**, de investigadores/as emergentes.

Esta convocatoria busca potenciar el acceso a financiación a aquellas personas que no hayan obtenido financiación en proyectos previamente.

Artículo 2.- Beneficiarios

Pueden acceder a esta convocatoria todas aquellas personas adscritas al IIS Biobizkaia o que tengan formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual en las OOSS de Bizkaia (se certificará mediante la aprobación de los comités de innovación/dirección de las OOSS y del IIS) y que quieran poner en marcha un proyecto de innovación o necesiten financiación para su desarrollo.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas de esta convocatoria se efectuará mediante el procedimiento de concurso. Se realizará una evaluación entre las solicitudes recibidas y se establecerá una prelación de acuerdo a los criterios de evaluación del artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 4.- Detalle de las ayudas de la convocatoria y requisitos

Se podrán solicitar ayudas para proyectos pilotos, inicio de proyectos o proyectos en desarrollo, para utilización de las plataformas del Instituto y/o para gastos adicionales (ver artículo 8). El límite de financiación máximo admitido, según valoración, será de 5.000 € (sin incluir IVA).

Requisitos generales:

- a. Ser **personal adscrito** al IIS Biobizkaia o tener formalizada su **vinculación** funcional, estatutaria o contractual en las **OOSS** de Bizkaia (se certificará mediante la aprobación de los comités de innovación/dirección de las OOSS y del IIS), como mínimo en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de ayuda y el del final del proyecto.

- b. **En el caso de ser concedido y no estar previamente adscrito/a al Instituto, el investigador/a se deberá adscribir al Instituto.**
- c. Cada **candidato/a** solo podrá presentar **un proyecto de innovación.**
- d. Se dará preferencia a **investigadores/as emergentes**, es decir, personas que tengan menos de 45 años con interés por la innovación.
- e. Las candidaturas deberán ser avaladas **por las comisiones de innovación/dirección de las OOSS o la comisión de innovación del IIS** a través de la firma de la solicitud.
- f. Esta convocatoria se destina exclusivamente a **personal investigador**, no a personal de apoyo ni técnicos/as de plataformas del IIS Biobizkaia.

Criterios excluyentes:

- a. Los **proyectos presentados** en años anteriores **no podrán volver a presentarse.**
- b. Quedan **excluidos de optar a esta convocatoria investigadores/as que figuren como IP** en proyectos que hayan recibido financiación en convocatorias de proyectos de investigación e innovación de carácter competitivo o no competitivo.

Artículo 5.- Documentación requerida

Los/as candidatos/as deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Ficha de Proyecto de Innovación (entre 5 y 10 páginas) **firmada por el/la candidato/a y la comisión de innovación, la dirección de la OOSS o la comisión de innovación del IIS Biobizkaia.** Únicamente se considerará la Ficha de Proyecto de Innovación. Se desestimarán aquellas candidaturas que superen las 10 páginas. Ver Anexo 1.

Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

- 1.- Las solicitudes se presentarán a través de la página web del IIS Biobizkaia: <https://www.biocrucesbizkaia.org/convocatorias>
- 2- El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la **página web del IIS Biobizkaia** y finalizará a las 14:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de las solicitudes.
- 3.- La presentación de las solicitudes supone la aceptación de estas bases tanto para los/as candidatos/as como para el Comisión de Innovación que les presenta.

Artículo 7.- Tramitación de las solicitudes

1.- La documentación requerida por convocatoria se deberá enviar en formato PDF a través de la página web de Convocatorias del propio IIS Biobizkaia.

2.- La documentación requerida en el artículo 5, deberá enviarse como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

Artículo 8.- Financiación

El importe máximo que se concederá a cada uno de los proyectos es de 5.000 € (sin IVA).

El importe total destinado a esta convocatoria es de 80.000 €. El número total de solicitudes que podrán ser concedidas dependerá de la cuantía solicitada en los proyectos presentados.

Se entienden como financiables servicios de plataformas, servicios externos, material fungible del proyecto. No se financiará equipamiento en general, únicamente pequeño equipamiento con un importe máximo de 1.000 € en el proyecto, ni publicaciones, ni actividades de difusión por no entrar dentro del objeto de esta convocatoria.

Se podrá realizar la subcontratación de empresas/entidades externas con un importe máximo del 50 % del presupuesto concedido.

Artículo 9.- Subsanación de los defectos de las solicitudes

Tras finalizar el plazo establecido por convocatoria para la presentación de solicitudes, y si faltara cumplimentar algún aspecto administrativo en los documentos requeridos en el artículo 5, se requerirá a los/las solicitantes para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta y envíen la información preceptiva, indicándoles que, de no hacerlo, se considerará desistida su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes, la Comisión de Innovación del Instituto se apoyará en las Comisiones de Innovación o en la Dirección de las OOS.

2.- En la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta únicamente la documentación técnica recibida en el plazo de presentación establecido por la convocatoria.

3.- En la evaluación, el Instituto y las comisiones, se reservan el derecho de solicitar una ampliación de la documentación presentada.

4.- La comisión de Innovación valorará las candidaturas en base al análisis de los siguientes criterios:

Evaluación de los proyectos de innovación (valoración sobre 40 puntos):

1. Adecuación a la convocatoria (0-10 puntos)
 - a. Objeto y alcance de la convocatoria
 - b. Adecuación del perfil
 - c. Posibilidad de acceso a otras fuentes de financiación
 - d. Carácter innovador
2. Alineación estratégica (0-6 puntos)
3. Proyecto de innovación (0-12 puntos)
 - a. Impacto en OOSS, pacientes, familiares, profesionales
 - b. Capacidad de escalabilidad
 - c. Involucrar pacientes o asociaciones de pacientes
4. Resultados (0-12 puntos)
 - a. Resultados medibles
 - b. Viabilidad del proyecto
 - c. Estrategia de protección
 - d. Difusión de resultados

Tanto las comisiones de los centros como la del instituto darán una puntuación adicional a repartir entre los proyectos presentados. (5 puntos las OOSS y 10 puntos el IIS).

5.- La decisión de la Comisión de Innovación del IIS Biobizkaia tomada junto con las comisiones de innovación/dirección de las OOSS será una decisión firme y no recurrible.

6.- Para que el proyecto pueda ser financiable, ha de tener una puntuación mínima de 25 puntos. No todo proyecto que alcance los 25 puntos será financiado, ya que dependerá de la disponibilidad de fondos en la convocatoria y de la puntuación de corte.

Artículo 11.- Resolución y plazo de inicio

1.- Una vez resuelta la convocatoria, el IIS Biobizkaia publicará en la página web de Biobizkaia la resolución, que será motivada, y contendrá los códigos de expedientes concedidos y denegados, así como el plazo de inicio de ejecución de la ayuda. Esta resolución será publicada, como máximo, 45 días después del cierre de la convocatoria.

2.- Contra la resolución no podrá interponerse recurso ninguno.

3.- Además de la publicación en la página web, se notificará la resolución a los/as candidatos/as seleccionados/as.

El personal beneficiario deberá comunicar al IIS Biobizkaia su aceptación de la ayuda. Si en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de concesión, no manifestara su renuncia expresa a la misma, se entenderá como aceptada.

En caso de renuncia a la ayuda, la concesión pasaría al siguiente candidato o candidata de la lista de evaluación, siempre que supere la puntuación de corte.

4.- Cualquier modificación de las circunstancias iniciales de la concesión de la ayuda que interfiera en la ejecución del proyecto o impida su realización, deberá ser comunicada al IIS Biobizkaia en el plazo de 15 días.

Si no se comunicaran dichas circunstancias en el plazo indicado, el IIS Biobizkaia tomará las medidas que estime oportunas

5.- Los proyectos no seleccionados para recibir la ayuda recibirán igualmente una notificación personal.

Artículo 12.- Finalización y justificación de las ayudas

1.- El plazo máximo de finalización de los proyectos es de doce meses desde la fecha de la concesión de la ayuda. En el plazo de dos meses después de finalizada la ayuda, **las personas beneficiarias deberán enviar una memoria final** al correo corporativo innovacion@bio-bizkaia.eus.

2.- En el supuesto de que no se presentasen los documentos anteriormente citados, el IIS Biobizkaia podrá exigir a las personas beneficiarias, por incumplimiento de las bases, el reintegro de los importes recibidos.

Artículo 13.- Difusión e imagen

1.- El Instituto y las OOSS podrán solicitar a las personas beneficiarias de las ayudas, colaboración en cualquier acto de divulgación o exposición de los resultados de la investigación si así lo estimaran conveniente.

2.- Las publicaciones o comunicaciones derivadas del proyecto de innovación realizado con motivo de la concesión de las ayudas deberán indicar el patrocinio del IIS Biobizkaia.

3.- Propiedad intelectual: en el caso de que en el marco del desarrollo de este proyecto surjan invenciones o cualquier otro resultado susceptible de protección como propiedad intelectual, serán inmediatamente revelados a la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria Biobizkaia y pasará automáticamente a pertenecer y ser propiedad de esta Asociación. Cabe mencionar que la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual que puedan derivarse de la actividad del IISBB, corresponden a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi (AGCAE) y serán gestionados por la Fundación Vasca de Investigación e Innovación Sanitarias (BIOEF), en virtud del acuerdo suscrito el 2 de octubre de 2020 entre la AGCAE y BIOEF, en el que se regula que corresponde a esta Fundación la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la actividad investigadora en el Sistema Sanitario de Euskadi, en sus entidades de I+D+i o Institutos de Investigación, cuya titularidad corresponda a la AGCAE.

El/la investigador/a será reconocido/a como inventor/a de acuerdo el artículo 14 de la Ley de Patentes de 2015 (Designación del/de la inventor/a: El/la inventora tiene, frente al titular de la solicitud de patente o de la patente, el derecho a ser mencionado/a como tal inventor/a en la patente).